

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1504
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA: JESÚS ARNOLDO VALENCIA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00865-00.

TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En escrito que antecede, la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ, allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo costas y costos del proceso, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el art. 461 del C. G. del G., será despachada favorablemente, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la demanda.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

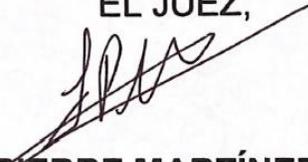
PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTÁ en contra de JESUS ARNOLDO VALENCIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. ***LIBRENSE*** los oficios respectivos.

TERCERO: *ORDENAR* el desglose de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el literal “c” del artículo 116 del C. G. del P., previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Realizado lo anterior, ***ARCHÍVESE*** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,


JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2019-00865-00.)